

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-2766 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, se desarrolle conforme a las siguientes instrucciones

DISPOSICIONES LEGALES

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

2. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada alumno, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución del tiempo lectivo en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde). En esta decisión se considerarán las necesidades del alumno y las posibilidades y requisitos para su puesta en marcha (movilidad y transporte). De igual forma se tendrá en cuenta que la intervención más especializada de otros profesionales del ámbito de las necesidades educativas especiales se realizará, preferentemente, en el centro de educación especial.

3. Solicitudes.

3.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en el centro de Educación Especial donde deseen escolarizar a su hijo, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 25 de abril y 13 de mayo de 2015.

Los especialistas de orientación educativa remitirán al Inspector de su centro, que los harán llegar al Comité técnico de escolarización permanente antes del día 20 de mayo, los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que vayan a participar en el presente proceso.

El día 20 de mayo, los centros o aulas de educación especial remitirán al Comité técnico de escolarización permanente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

3.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

4. Asignación de plazas escolares.

El Comité técnico de escolarización permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 3.1 de las presentes Instrucciones.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 16 y 26 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

5. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

Asimismo, informarán a la Unidad de Atención a la Diversidad de los casos a que se refiere el párrafo anterior.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

6. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

7. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité técnico de escolarización permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 29 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización
 Centro Ordinario
 Escolarización Combinada
 Centro Especifico de E.E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI,EP,ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del Centro Especifico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Especifico)
 Tiempo Total en Centro Especifico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E que solicita: (marque con una X)

Si
 No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA,FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL
 Auxiliar Técnico Socio Sanitario
 Fisioterapeuta
 Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

2016/2766

CVE-2016-2766